



Interlocutorio	1693
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00011 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil
Demandante (s)	Mario Hernando Escobar Cano y otros
Demandado (s)	Javier Darío Velásquez Jaramillo
Asunto	Niega solicitud de aplazamiento de audiencia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud del 02 de noviembre de 2022 de aplazamiento de la audiencia programada para el viernes 04 de noviembre de 2022, como quiera que no se configura ninguna causal de suspensión de audiencia o proceso -ni siquiera con los términos que eventualmente puedan estar corriendo o los recursos que en el transcurso del proceso se interpongan-, no se allega prueba de lo aducido en el escrito precedente -más aun cuando se trata de audiencia programada con antelación y existen diversos medios tecnológicos a través de los cuales se puede comparecer por ej., videollamadas-; y el inciso 3° del numeral 2° del artículo 371 del C.G.P prevé dicha situación y su respectiva solución. Por lo demás, se alude solo a dos de los cuatro demandantes, y todos están representados por abogado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ